



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-138-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-100 del Consejo Académico del 22 de junio de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33. literal b, quinto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLERO DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución; Art. 2 En lo demás las Resoluciones ESPE-CA-RES-2017-052, de Consejo Académico de fecha 03 de mayo de 2017, y, ESPE-CA-RES-2017-083, de Consejo Académico de fecha 05 de junio de 2017, se mantienen vigentes. Art.3. Recomendar al señor Rector, se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-0712-M de 23 de junio de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-100, emitida por el Consejo Académico, a fin de que se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado:

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellas dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2017-100, de 22 de junio de 2017, y su anexo Tablero de Estancias con Fines de Investigación, todo lo que se adjunta en dos (02) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

CÓDIGO: SGC.DI.272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN:

Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicarrector Académico General, Vicarrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, y Director de la Unidad de Logística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 26 de junio de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.




ERP/D/JCS/MYSM



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-100

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-026, sesión de 22 de junio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)"

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: "(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)"

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)"

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos. por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas. becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición."

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)”

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: “(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)”

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-052 del Consejo Académico, publicada en Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, se resuelve: “Art. 2. Aprobar el “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados”, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices ANEXO 1 y ANEXO 2 TABLAS DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución.”

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-083 del Consejo Académico, publicada en Orden de Rectorado 2017-124-ESPE-d, se resuelve: "Art. 1. Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices TABLERO DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACION, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución."

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2017-1221-M, del 13 de junio de 2017, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico para el análisis y resolución la solicitud de cambios de docentes invitados, dentro del Plan de Movilidad 2017.

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLERO DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACION, que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.

Art. 2. En lo demás las Resoluciones ESPE-CA-RES-2017-052 de Consejo Académico de fecha 03 de mayo de 2017, y, ESPE-CA-RES-2017-083 de Consejo Académico de fecha 05 de junio de 2017, se mantienen vigentes.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Crnl. EMC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO

TABLERO DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

No.	PROYECTO*	PROGRAMA DE INVESTIGACION AL QUE APORTA	LINEA DE INVESTIGACION	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACION	PAIS DE ORIGEN	UNIVERSIDAD/CENTRO	FECHAS		PRESUPUESTO AERREAN CAL	AYUDA ECONOMICA	BONIFICACION
								FECHA INICIO	FECHA FIN			
2017-MV-010	Empaño de Tecnología, elaborador con residuos no peligrosos, en combinación con nanopartículas para recuperar suelos y aguas contaminadas por actividades de explotación minera.	ambiente	Medioambiente	Dr. José Luis Otero	ENERGOMAT	Santiago de Compostela España	Universidad de Santiago de Compostela	24-06-17	03-07-17	\$ 2.000,00	\$ 800,00	Artículo en Scopus Informe
TOTAL										\$ 2.000,00	\$ 800,00	

Lucrecio DE LA Cruz

MSc. Lucrecio DE LA Cruz B.
 Director de la Unidad de Gestión de la Investigación